

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN BENÉFICA SAN MARTÍN DE PORRES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HOUSING FIRST MADRID 2017 Y 2018.

8
41

En Madrid, a 26 de noviembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Marta Higuera Garrobo Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y empleo Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, nombrada mediante Decreto de 13 de junio de 2015, de la Alcaldesa (BOAM de 15 de junio de 2015), actuando en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOAM de 2 de noviembre de 2015. BOCM de 10 de noviembre de 2105).

DE OTRA, D. Antonio Rodríguez García, DNI 01112447Y, en nombre y representación de la entidad Fundación Benéfica San Martín de Porres, CIF G28763712, según escritura otorgada ante notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío, de fecha de 2 de noviembre de 2016 con numero de protocolo 2027 y con domicilio social de la entidad en la Calle Vía Carpetana, 47, 28047-Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el Número de Hoja Personal 16, Tomo II, Folio 81 y siguientes.

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, y se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene adscrita en su estructura orgánica la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, entre cuyas funciones destaca el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a garantizar la atención específica de aquellos sectores de población más vulnerables y en situaciones de desprotección social o exclusión, entre los que se encuentran las personas sin hogar, a través de medidas adecuadas a las necesidades de cada colectivo y para ello cuenta con una amplia y diversificada Red de Centros de Atención a dicho sector social, conformando la Red Municipal de Atención a Personas sin Hogar, cuyo principal objetivo es la generación de oportunidades de inserción social a los ciudadanos que se encuentran en situación grave de exclusión.

III.- Que tanto el Ayuntamiento de Madrid como la entidad Fundación B. San Martín de Porres tienen entre sus objetivos remover los obstáculos que impiden la plena integración social y la participación de los sectores de población más desfavorecidos entre los que se encuentran de manera significativa las personas sin hogar.

Con esta medida de apoyo a la Red de Programas y Centros dependientes de las entidades sociales que trabajan en la ciudad de Madrid con las personas sin hogar, se complementa la importante Red Municipal de Centros de Atención a personas sin hogar, que en los últimos años ha experimentado un notable incremento en relación a su capacidad de intervención y de



acogida. En definitiva, el reforzamiento de la Red de centros de las entidades de iniciativa social posibilita el desarrollo de una red amplia, mixta y variada de atención a personas sin hogar en la ciudad de Madrid.

Con dichos instrumentos de relación institucional el Ayuntamiento de Madrid y la entidad Fundación B. San Martín de Porres vienen colaborando con el fin de dar una respuesta coordinada y global a las situaciones que plantean las personas sin hogar en la ciudad de Madrid, configurando de esta forma una red mixta de atención a dicho sector social.

Por cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS), en el artículo 22 en relación con el 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención nominativa dirigida a reforzar y complementar el programa Municipal de Atención a Personas sin Hogar, entre el Ayuntamiento de Madrid y la "Fundación Benéfica San Martín de Porres", el cual posibilita una atención global e integral al colectivo de personas sin hogar en el Municipio de Madrid, caracterizado por su situación de desarraigo, exclusión, inestabilidad o ruptura con los medios laborales, familiares y/o residenciales, así como por la carencia de medios económicos, contando con la subvención del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social. Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de exclusión social. El Ayuntamiento de Madrid en ningún caso es receptor directo o indirecto de los efectos del proyecto subvencionado.

Este Convenio posibilita configurar una Red Mixta de Centros y Servicios de atención a personas sin hogar, red conformada por el conjunto de centros de la Red Municipal y de los centros que dependen de las entidades sociales, lo que permite una optimización de los recursos sociales que proporcionan atención a dicho colectivo social en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO

Para la consecución de los objetivos generales que integran el objeto del convenio, se desarrollarán por parte de la entidad Fundación B. San Martín de Porres las actividades que se describen en el Proyecto que se acompaña como Anexo a este convenio.

El proyecto está dirigido a las personas sin hogar, de ambos sexos, en situación de exclusión social y en situación de desarraigo que se encuentran en la ciudad de Madrid. El acceso de los beneficiarios a las viviendas se realizará previa valoración y selección de la entidad Fundación San Martín de Porres.

La Asociación Fundación San Martín de Porres prestará atención en las viviendas asignadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo (EMVS) de acuerdo con lo establecido en los contratos de arrendamiento de las viviendas que forman parte de este convenio, con una duración de un año desde la fecha de su firma, automáticamente prorrogable por sucesivos periodos de un año hasta un máximo de tres anualidades, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, para uso distinto del de vivienda conforme previene la Ley de Arrendamientos Urbanos, de forma que dicho arrendamiento es la disponibilidad por dicha entidad de un alojamiento temporal y tutelado de acuerdo al Programa de Viviendas Unipersonales de Apoyo a la intervención de Samur Social en la Plaza Mayor.

En todo caso la entidad Fundación B. San Martín de Porres mantendrá sus características propias según su filosofía y régimen interno, que será respetado por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2018 y dentro de estos ejercicios.

QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende a 223.470 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99 "Otras fundaciones" del Presupuesto Municipal de 2018.

La distribución presupuestaria será la siguiente:



GASTOS CORRIENTES	2017			2018		
	Ayto de Madrid	Financ. Fundación	TOTAL	Ayto de Madrid	Financ. Fundación	TOTAL
1. PERSONAL						
1.1 Retribuciones laborales	72.200,55		72.200,55	72.165,47		72.165,47
1.2 Seguridad Social	22.933,97		22.933,97	22.890,10		22.890,10
TOTAL PERSONAL	95.134,52		95.134,52	95.055,57		95.055,57
2. RECURSOS MATERIALES						
2.1 Alquileres		22.000,00	22.000,00		22.000,00	22.000,00
2.2 Agua, Combustibles, Electricidad, Gas, Teléfono, suministros varios, reparaciones.	11.600,00		11.600,00	11.700,00		11.700,00
TOTAL RECURSOS MATER.	11.600,00	22.000,00	33.600,00	11.700,00	22.000,00	33.700,00
3. GASTOS DIVERSOS						
3.1 Material de Oficina, Comunicaciones, Difusión, Transportes; Seguros, Otros	5.000,00		5.000,00	4.979,91		4.979,91
TOTAL GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00	4.979,91		4.979,91
COSTE TOTAL PROYECTO	111.734,52	22.000,00	133.734,52	111.735,48	22.000,00	133.735,48

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el art. 32.2 del RLGS.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 en el ámbito competencial del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, reflejan, en el Anexo I, una subvención nominativa destinada a la entidad Fundación B. San Martín de Porres por importe de 223.470 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99," para el desarrollo del programa Housing First Madrid 2017-2018"

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Madrid que sea destinada a gastos de personal, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre aquél y el Ayuntamiento de Madrid.

Para la atención a las personas sin hogar, la entidad Fundación B. San Martín de Porres cuenta con todo el personal necesario para el funcionamiento de las viviendas depende exclusivamente de la fundación, cumpliendo todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Por lo tanto, todo el personal trabajador o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización empresarial de la entidad beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que le correspondan, siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a las personas designadas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Para la verificación del desarrollo del convenio y el seguimiento de las actividades subvencionadas, se convocarán las reuniones de trabajo que sean necesarias por parte de los técnicos de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social y la entidad beneficiaria. La entidad Fundación B. San Martín de Porres deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, etc.).

El Departamento de Samur Social y Atención a Personas sin Hogar solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar una memoria anual de todas las actuaciones llevadas a cabo así como a facilitar en cualquier momento cuanta información sea requerida por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, éstas serán las principales fuentes de verificación en el proceso de evaluación.

DÉCIMA.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y FUENTES DE FINANCIACION

El presupuesto del proyecto presentado por la entidad Fundación B. San Martín de Porres asciende a un total de 223.470 €. Las fuentes de financiación se reflejan en el siguiente cuadro:

GASTOS CORRIENTES	2017			2018		
	Ayto de Madrid	Financ. Fundación	TOTAL	Ayto de Madrid	Financ. Fundación	TOTAL
COSTE TOTAL PROYECTO	111.734,52	22.000,00	195.269,04	111.735,48	22.000,00	195.091,05

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la

realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que se detalla a continuación y que se presentará al mes siguiente de la firma de este convenio para los gastos realizados en el año 2017 y, antes del 31 de marzo, para gastos realizados en el año 2018.

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el presente Convenio, firmada por el representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo II y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos en el apartado 1

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:



- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 dentro de estos ejercicios.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio:



Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DUODÉCIMA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

De igual modo, la entidad procederá a justificar la actividad realizada y los objetivos alcanzados en relación a la aportación económica que justifica la realización de este Convenio. En este sentido, es importante señalar que el importe de este Convenio, 223.470 euros, supone el del coste total que tienen las entidades que conforman la entidad Fundación B. San Martín de Porres para desarrollar las actividades que se contemplan en el presente Convenio. Por tanto, en la evaluación del grado de consecución de los objetivos del Convenio se tiene que tomar como referencia que el peso de la subvención cuya concesión se propone en este Convenio supone el en relación al Programa que desarrolla la entidad Fundación B. San Martín de Porres. Por tanto, dicho porcentaje se ha distribuido entre los distintos indicadores de los correspondientes objetivos.

Los objetivos que se pretenden cumplir a través de este Convenio tienen como principal finalidad garantizar el desarrollo de una red estable y coordinada de dispositivos de atención a personas sin hogar en la ciudad de Madrid, ello se concreta en los siguientes objetivos:

Objetivo general:

1. Apoyar/Favorecer el proceso de integración a través de itinerarios personalizados de inserción social combinando medidas de alojamiento y medidas sociales de protección a través de un modelo específico destinado a personas en situación de grave exclusión social.

Objetivos específicos:

- 1.1. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento.
- 1.2. Promover el desarrollo de la autonomía de la persona en el contexto de la vivienda en áreas necesarias que favorezcan su recuperación:
 - 1.2.1. Trabajar la recuperación de habilidades básicas de la vida diaria relacionadas con el aseo personal y la autoimagen, los hábitos saludables de alimentación y las rutinas beneficiosas de descanso.
 - 1.2.2. Ayudar en la recuperación o adquisición de habilidades instrumentales de la vida diaria relacionadas con habilidades relacionadas con una convivencia saludable y con una utilización adecuada de la vivienda, habilidades relacionadas con la realización de tareas administrativas varias, habilidades relacionadas con el logro de una administración económica funcional y habilidades relacionadas con la familiarización de las TICs a nivel usuario.
 - 1.2.3. Asesorar y acompañar a la persona en la recuperación o adquisición de sus redes de apoyo tanto formales como informales.
 - 1.2.4. Orientar y acompañar en la búsqueda activa de empleo en casos de empleabilidad de la persona.
 - 1.2.5. Aconsejar y facilitar el acceso a diferentes posibilidades de utilización del tiempo de ocio de la persona ayudándola a redescubrir aficiones e intereses.

- 1.2.6. Acompañar o ayudar en el descubrimiento y utilización de los recursos que el contexto más cercano de la persona pone a su alcance.
- 1.3. Generar la motivación por permanecer en un alojamiento adecuado y por evitar el regreso a la pernocta en calle, usando el alojamiento y el acompañamiento social como potenciadores de la estabilidad de la persona.

La evaluación de los objetivos propuestos se concretará en los siguientes indicadores:



Objetivo 1.1.

Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento.

Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Porcentaje de estancias anuales sobre la capacidad de los Pisos: 11 pisos, 19 plazas, 365 días (7.034 estancias anuales)	40 %	Resultado	Porcentaje	Memoria anual	N° de estancias efectivas / $7.034 * 100$	Anual	Alcanzar el 90 % de ocupación sobre la capacidad de los pisos (6.330 estancias anuales)	Del 0 al 35 % en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto

Objetivo 1.2.

Promover el desarrollo de la autonomía de la persona en el contexto de la vivienda

Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Nº de atenciones prestadas desde el Área Social a personas distintas	10 %	Actividad	Número	Memoria anual	Suma de entrevistas de seguimiento por parte del Área social	Mensual	Promedio de 2 entrevistas mensuales por personas alojada, desde el Área Social	Del 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto
Nº de visitas de seguimiento social a los pisos por el equipo técnico	10 %	Actividad	Número	Memoria anual	Mínimo de una visita a la semana por vivienda	Mensual	Promedio de 3 mensuales visitas de seguimiento a las viviendas	Del 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto



Objetivo 1.2.

Promover el desarrollo de la autonomía de la persona en el contexto de la vivienda

Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Porcentaje de personas que participan en actividades formativas, ocupacionales sobre los 19 usuarios previstos.	10 %	Resultado	Porcentaje	Memoria Anual	Nº de participantes dividido por 19 y multiplicado por 100	Anual	80% de los usuarios previstos participan en actividades formativas y/o ocupacionales	Del 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto
Nº de personas que mejoran en al menos 4 de las 6 áreas de intervención especificadas en el objetivo específico 1.2.	10 %	Resultado	Porcentaje	Memoria Anual	Comparación de las medias de evolución recogidas en las evaluaciones semestrales realizadas	Anual	12 de los usuarios mejoran en al menos 4 de las 6 áreas de intervención	Del 0 al 15% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto
Nº de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral realizados	10 %	Actividad	Número	Memoria anual	Suma de itinerarios individualizados	Anual	4 personas	Del 0 al 10 % en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto



Objetivo 1.3.

Generar la motivación por permanecer en el alojamiento

Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Nº de personas que permanecen en el recurso durante todo el año	10 %	Resultado	Número	Memoria anual	Suma de las personas que han permanecido en el recurso durante todo el año	Anual	10 personas	Del 0 al 10 % en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto



A cada resultado se le asigna un porcentaje en función del peso que tiene en el conjunto del proyecto, este porcentaje es un porcentaje máximo a aplicar en caso de reintegro proporcional por no consecución de los resultados previstos. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio del expediente de reintegro por el importe de la subvención correspondiente al porcentaje no alcanzado.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos en el artículo 16.3, la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles en la cláusula duodécima.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de la OBRS, la devolución a iniciativa de receptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36 0049 1892 6729 13263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

En el ingreso se realizará en concepto de "devolución voluntaria de subvención" y se deberá identificar el convenio subvencionado.

DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN

La entidad Fundación B. San Martín de Porres se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones de difusión de este proyecto incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad firmante de este convenio será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

H La entidad Fundación B. San Martín de Porres es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del RGPD.

DECIMOSÉPTIMA.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

 La entidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 250.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de las actividades objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. Se admiten franquicias por valor de 300 €,



señalar que con independencia de la franquicia estipulada, la beneficiaria deberá responder de los daños que se produzcan por debajo o por encima del importe de la misma.

Asimismo, la entidad deberá aportar, en caso de que el pago de la póliza o pólizas citadas no sean anuales, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo unánime entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas.

A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos establecidos en la Cláusula decimocuarta.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 18.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el



incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, únicos competentes, y ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los mismos.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio está regulado, por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Igualmente el presente Convenio resulta conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las Directrices para la tramitación de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y a su instrucción 2/2015 de Desarrollo, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de marzo de 2015.

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio serán de aplicación los principios contenidos en el art. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

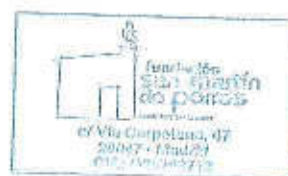
Por la Fundación B. San Martín de Porres



MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO



ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA



“Contruyendo Hogar: Housing First Madrid 2017-2018”

FUNDACIÓN SAN MARTIN DE PORRES

HP



Contenido:

1. Presentación de la entidad.....	3
2. Fundamentación.....	4
3. Metodología.....	7
3.1. Objetivos:.....	7
3.2. Destinatarios.....	7
3.3. Ámbito de intervención.....	8
3.4. Orientación teórica.....	9
3.5. Fases de la intervención.....	13
4. Áreas de intervención.....	13
5. Recursos.....	15
6. Evaluación	16
7. Indicadores.....	18
8. Presupuesto/Coste del programa.....	20

44



1. Presentación de la entidad

El presente Proyecto de alojamiento en Pisos de Estancia Temporal "**Housing First Madrid: Construyendo Hogar**" está enmarcado en los proyectos llevados a cabo por la Fundación San Martín de Porres.

La **Fundación San Martín de Porres** es una obra social a favor de las personas sin hogar que presta sus servicios desde 1962. La presencia de los dominicos en el albergue desde el inicio hasta el día de hoy se sustenta en una opción de ayuda, a través de la acogida a personas que provienen de una situación de sinhogarismo, conviviendo y compartiendo vivencias, angustias y esperanzas. Actualmente se continúa con esta perspectiva, conjuntamente con otros agentes sociales que trabajan en el campo de la marginación y exclusión social, comprometidos con las personas en situación de exclusión social, proponiendo nuevos modelos y proyectos que no sólo pretenden mejorar la calidad de vida y el futuro de las personas que atendemos diariamente, sino que también estamos comprometidos en la lucha contra la exclusión social y la denuncia de las causas que la originan a través de nuestra participación en diversas organizaciones con este fin como FEANTSA.

Desde los inicios hasta el momento presente la atención a las personas sin hogar se ha materializado en diversos proyectos y servicios de alojamiento y empleo, considerando estas dos áreas básicas para la inserción de toda persona. Manteniendo en la actualidad esta línea de actuación, y prestando los siguientes servicios en dichas áreas:

- **Área de Acogida:** se desarrollan varios programas de alojamiento: el Albergue con 62 plazas; la Mini Residencia con 12 plazas; 14 Pisos de acogida destinados a personas que ya han iniciado un proceso de inserción sociolaboral ofreciendo un total de 46 plazas; 11 Pisos de apoyo a la autonomía de estancia temporal para personas que provienen de una situación de sinhogarismo, con un total de 19 plazas. También se pone a disposición los servicios de un Centro de Día con comedor.
- **Área de empleo:** con la finalidad de facilitar y orientar la búsqueda y obtención de un empleo normalizado, fomentar y formar en la adquisición de hábitos y habilidades laborales, se pone a disposición de las personas en situación de iniciar un itinerario de inserción laboral: un Taller pre-laboral A-Puesto, destinado a parados de larga duración o personas que deben realizar un aprendizaje y entrenamiento previo a la búsqueda activa de empleo, con el fin de mejorar las posibilidades de obtención y mantenimiento de un puesto de trabajo; un Servicio de Orientación e intermediación laboral; un Servicio de Empleo con Apoyo además la Fundación cuenta con la Agencia de Colocación para el Empleo. Otros servicios transversales a nivel laboral que aporta la Fundación San Martín de Porres son: el Punto Formativo del Programa de Recualificación Profesional, una Empresa de Inserción ("El Zaguán"), una empresa de inserción de limpieza y un centro especial de empleo destinado a personas con discapacidad.

- La Fundación San Martín de Porres trabaja también en el área de la **salud mental**, dirigiendo proyectos a personas con enfermedades mentales crónicas y en riesgo de exclusión en la zona centro de Madrid, poniendo a disposición de estas personas un Centro de Día de soporte social y un Equipo de Apoyo Social Comunitario. De esta manera, el objetivo de trabajar en la lucha contra la exclusión social se amplía a otros colectivos como es el de los enfermos mentales, muchos de ellos también personas sin hogar.

2. Fundamentación

El contexto de la grave crisis económica actual en España ha creado unas condiciones que favorecen el aumento de personas que se encuentren en situación de calle. El Observatorio Europeo de Sinhogarismo (EOH) de FEANTSA hizo público a finales de 2014 un documento en que estimaba esta tendencia de crecimiento en los países de la Unión Europea. Entre los motivos de dicho incremento la EOH destaca las pérdidas de vivienda y los problemas de acceso a la misma, el desempleo - especialmente el juvenil-, así como los recortes en ayudas sociales y los obstáculos para el acceso a servicios sociales y de salud.

Aunque en España no se ha podido cuantificar detalladamente este aumento, puesto que los estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística se limitan a personas usuarias de centros de alojamiento y restauración destinados a personas con dicha problemática. Sin embargo, otra fuente que nos permite estimar el número total de personas en situación de sin hogar son los denominados recuentos nocturnos. En el VIII recuento nocturno realizado en Madrid en diciembre de 2016 se localizó a 2059 personas sin hogar en la ciudad, de las cuales 1121 estaban en alojamientos de la red de recursos, 414 personas estaban alojadas en pisos y 524 personas fueron detectadas en situación de calle, un 26% del total (el dato de personas detectadas en calle al darse el recuento en una noche de lluvia podría variar en un aumento del 20% una noche normal).

El EOH destaca un cambio en el perfil de las personas que pasan por esta situación y en las características de los recursos de atención a las mismas, así como en su situación, dándose un aumento del número de personas jóvenes y del número de personas mayores de 45 años; un aumento de la proporción de mujeres entre los jóvenes; una menor presencia del número de ciudadanos europeos entre el contingente de extranjeros y un aumento de los no europeos; un aumento del sinhogarismo por impagos, pérdida de vivienda y desempleo; una mayor cronificación de las situaciones de sinhogarismo y de la búsqueda de empleo; el tipo de fuente de ingresos ha variado; se da una tendencia a un mayor uso de pisos y pensiones en relación a quienes solicitan acudir a dormir en centros; aumentan las personas con descendencia y mejoran las relaciones con familiares; los rasgos demográficos son cada vez más similares a los de las personas "integradas"; se da una mejor valoración de los servicios para PSH, un mayor contacto con profesionales sociales en pensiones y pisos y menor entre quienes pernoctan en la calle; tendencia a mayor número de agresiones y delitos

hacia personas sin hogar, especialmente mujeres y jóvenes; se produce un aumento de los recursos para atender a personas sin hogar pero disminuye el número de personas sin hogar al que se logra atender y mejorándose las dotaciones a municipios de más de 50.000 habitantes y disminuyen a los de menos.

El presente proyecto se guía por los principios establecidos en la Estrategia Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020:

- **Enfoque desde los derechos de todas las personas:** teniendo en cuenta las normas fundamentales universales de la Unión Europea y España (Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE); La Carta Social Europea (CSE) y la propia Constitución Española (CE)) Con el acceso a una vivienda digna con apoyo profesional especializado, se estaría facilitando el acceso a los siguientes derechos fundamentales: derecho a una vivienda digna (art. 47 de la CE); derecho a la "seguridad de vida" (art.3 de la DUDH); derecho a la protección de la salud y a la ayuda social (art.43 de la CE).
- **Enfoque desde la unidad de acción:** mediante la personalización de la intervención, la cooperación y participación con las entidades o servicios relacionados con la persona, así como con la Red de Atención a Personas Sin Hogar del Ayuntamiento de Madrid.
- **Enfoque desde la prevención:** facilitar un alojamiento lo normalizado con apoyo profesional a las personas con corta trayectoria de situación de calle y que no han alcanzado un gran deterioro previene y evita la cronificación de estas situaciones.
- **Enfoque orientado a la vivienda:** En palabras de Pedro Cabrera y María José Rubio: "la capacidad estabilizadora que puede aportar el hecho de disponer de un alojamiento digno, adaptado a las necesidades de cada persona y de estancia no limitada a corto plazo, viene a ser la plataforma privilegiada desde la que trabajar la inserción socio-laboral, las mejoras en la salud, la normalización de los hábitos y relaciones cotidianas, etc." (Cabrera et al., 2008). La vivienda, como tal, no garantiza la inclusión social, pero sí es una condición que facilita considerablemente la integración efectiva de las personas.
- **Enfoque centrado en las personas:** donde dos profesionales sociales de referencia (trabajador social y educadora social) acompañan a la persona a lo largo de su itinerario, ayudándole a dotar de coherencia a la red de servicios que precise, apoyando la restauración de su proyecto personal a través del acompañamiento social caracterizado por el asesoramiento, seguimiento personal, intervención integral y ayuda personalizada. Desde el refuerzo del empoderamiento y la resiliencia.
- **Enfoque desde la perspectiva de género:** contemplando objetivos, medidas de visibilización y respuesta a las necesidades especiales de las mujeres que han pasado por esta situación de sinhogarismo.
- **Enfoque desde la mejora del conocimiento y de la formación:** basado en evidencias y en la satisfacción de necesidades y resolución de problemas que exige investigación continua, innovación metodológica y organizativa, desarrollo de nuevas competencias y herramientas y la formación adecuada de los profesionales que tienen que aplicarlas.

- **Enfoque intercultural, transnacional y transcultural:** reconociendo y trabajando estereotipos y prejuicios, valorando la influencia de la cultura, teniendo en cuenta el posible proceso de duelo de los migrantes.

Una de las necesidades centrales de las personas en situación de sin hogar es la de conseguir una vivienda digna. No se trata únicamente de la necesidad de un espacio físico que reúna condiciones aceptables de habitabilidad sino, además, que la vivienda se convierta en un espacio en el que sea real la intimidad, la seguridad y el espacio personal que ésta implica. Partiendo de que el problema de acceso a la vivienda se trata de una situación en la que confluyen factores de distinta naturaleza, tales como: económicos, personales, sociales, etc., somos conscientes de la imposibilidad de intervenir sobre el mismo si no se hace desde una perspectiva integral.

El proyecto se plantea como un modelo "Housing First", de tal modo que las personas que están durmiendo en la calle con un proceso de grave exclusión residencial, pasan directamente a residir en una vivienda. La idea principal es que la vivienda es lo primero que debemos facilitar a las personas, sin embargo, la vivienda por sí sola no asegura una inserción social adecuada, sobre todo en un principio son importantes los apoyos profesionales que, a través de la vinculación con la persona, la ayudan a mantenerse en la vivienda, a orientar el camino que decida seguir, a solucionar pequeños o grandes obstáculos, etc.

Algunas características que serían de aplicación en este proyecto:

- Entender el alojamiento como un derecho humano fundamental, al que deben tener acceso todas las personas.
- Partir del principio de que las personas toman todas las decisiones que les afectan; por lo tanto, los equipos de profesionales están para apoyar en ese proceso y para ayudar a que las personas puedan llevar a la práctica sus decisiones. Cualquier apoyo que se preste, pone a la persona y sus necesidades en el centro.
- Tender a la normalización, huyendo de guetos de vivienda o de formas de alojamiento en las que se concentren personas que partían de una situación de exclusión social.
- La vivienda es el lugar de residencia, de intimidad y de seguridad de cada persona; si es necesario algún tipo de tratamiento, éste se realizará desde los recursos y servicios a los que accede el resto de la ciudadanía.
- La comunidad (el bloque en el que las personas viven, el barrio, etc.) es un espacio de oportunidades para recuperar la relación con el entorno y construir una red social de apoyo.

3. Metodología

3.1. Objetivos:

Objetivo general:

1. Apoyar/Favorecer el proceso de integración a través de itinerarios personalizados de inserción social combinando medidas de alojamiento y medidas sociales de protección a través de un modelo específico destinado a personas en situación de grave exclusión social.

Objetivos específicos:

- 1.1. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento.
- 1.2. Promover el desarrollo de la autonomía de la persona en el contexto de la vivienda en áreas necesarias que favorezcan su recuperación:
 - 1.2.1. Trabajar la recuperación de habilidades básicas de la vida diaria relacionadas con el aseo personal y la autoimagen, los hábitos saludables de alimentación y las rutinas beneficiosas de descanso.
 - 1.2.2. Ayudar en la recuperación o adquisición de habilidades instrumentales de la vida diaria relacionadas con habilidades relacionadas con una convivencia saludable y con una utilización adecuada de la vivienda, habilidades relacionadas con la realización de tareas administrativas varias, habilidades relacionadas con el logro de una administración económica funcional y habilidades relacionadas con la familiarización de las TICs a nivel usuario.
 - 1.2.3. Asesorar y acompañar a la persona en la recuperación o adquisición de sus redes de apoyo, tanto formales como informales.
 - 1.2.4. Orientar y acompañar en la búsqueda activa de empleo en casos de empleabilidad de la persona.
 - 1.2.5. Aconsejar y facilitar el acceso a diferentes posibilidades de utilización del tiempo de ocio de la persona ayudándola a redescubrir aficiones e intereses.
 - 1.2.6. Acompañar o ayudar en el descubrimiento y utilización de los recursos que el contexto más cercano de la persona pone a su alcance.

- 1.3. Generar la motivación por permanecer en un alojamiento adecuado y por evitar el regreso a la pernocta en calle, usando el alojamiento y el acompañamiento social como potenciadores de la estabilidad de la persona.

3.2. Destinatarios:

Las personas pueden ser derivadas a través de la red pública y/o privada de atención a personas sin hogar del municipio de Madrid, con las que ha establecido un contacto personal y un seguimiento social. Las personas destinatarias aceptan ser alojadas en los pisos.

Nº de personas previstas para ser alojadas: 19 personas. Tres personas en viviendas individuales y 16 personas en viviendas de dos habitaciones (dos personas por piso).

- Personas procedentes de vivir en situación de calle, según la tipología ETHOS en la categoría 1 "sin techo", que sean derivadas por entidades sociales públicas y/o privadas.
- Personas mayores de 18 años.
- No se limita el acceso de personas con problemáticas de consumo.
- Personas con problemática de salud mental accederían a viviendas individuales.
- Personas con animales de compañía deberán tenerles con la cartilla de vacunación actualizada.
- Presentar ausencia de enfermedades infectocontagiosas en fase activa.
- Aceptar iniciar y participar activamente un proceso de inserción social.

3.3. Ámbito de la Intervención:

La intervención se llevará a cabo desde el contexto convivencial de la persona. Apoyando la integración en su microsistema, mediante la adquisición o recuperación de las habilidades necesarias; y en su macrosistema (su municipio), facilitando el acceso a los diferentes recursos de su comunidad mediante la aportación de información, con acompañamiento social encaminado al fomento de la autonomía individual y con la coordinación con los diferentes recursos del municipio.

3.4. Orientación teórica:

En todos los pisos se realizará un trabajo socioeducativo orientado, de una parte, a garantizar una convivencia adecuada y óptima para favorecer los logros personales planteados, y de otra, se realizará un trabajo educativo en el que se refuercen o consoliden habilidades personales y sociales necesarias para alcanzar la autonomía (gestión del dinero, relaciones sociales, responsabilidad, etc.), planteado siempre desde una visión positiva y una confianza en las potencialidades de las personas participantes. Se contará con la figura de un educador para este cometido.

Con todos los participantes, se diseñará un **Plan Individualizado de Intervención (PII)** que sirve de base al conjunto de actuaciones realizadas en el proyecto. El equipo técnico se encargará de realizar un acompañamiento durante el tiempo que se plantea la intervención, a la vez que planifican los mecanismos de coordinación y de trabajo en red con otros centros y entidades que trabajan con el mismo colectivo, para actuar desde la complementariedad y el establecimiento de sinergias entre los distintos profesionales que trabajan con la persona.

Se hará un especial hincapié en la utilización de los recursos socioeducativos y del entorno que puedan ayudar a estas personas, sin descartar los recursos ocupacionales y de empleo de la propia fundación. Siempre contando con la participación activa y respeto por el proceso personal de cada beneficiario.

Entendiendo a la persona como un agente de cambio, entendemos la necesidad de utilizar en nuestra intervención orientaciones teóricas acordes al modelo Housing First:

- **Modelo Transteórico (James Prochaska y Carlo DiClemente, 1982)**

Se pretenden trabajar los diferentes objetivos mediante una metodología participativa centrada en la persona, integrando la intervención en el propio ambiente y situaciones de la vida diaria de la persona, respetando los ritmos individuales.

La persona trazará, con apoyo profesional, su itinerario individual de inserción, de tal modo que los objetivos trabajados sean siempre asumidos como propios, accesibles a las características individuales y coherentes con cada proceso.

Desde el punto de vista profesional, la intervención socioeducativa pretende favorecer el cambio, y en la medida de lo posible favorecer que ese cambio sea estable en el tiempo. Para lograr este fin se pondrá en práctica y evaluará su efectividad el Modelo Transteórico formulado por James Prochaska y Carlo DiClemente (1982).

Dicho modelo establece tres dimensiones a la hora de abordar la intervención hacia el cambio:

Los procesos de cambio:

Hacen referencia a "cómo" se produce el cambio. Son aquellas actividades abiertas o encubiertas en las que los individuos se implican para modificar sentimientos, pensamientos, conductas o relaciones interpersonales relativos a conductas o estilos de vida problemáticos. El modelo establece 10 procesos de cambio, estos procesos pueden organizarse a su vez en relación con dos factores de segundo orden: procesos de cambio cognitivos (aumento de la concienciación, autoreevaluación, reevaluación ambiental, relieve dramático y liberación social) y procesos de cambio conductuales (autoliberación, manejo de contingencias, relaciones de ayuda, contracondicionamiento y control de estímulos).

Etapas de cambio:

Hacen referencia a la dimensión temporal, a "cuándo" se produce el cambio. Las etapas o estadios de cambio propuestos actualmente por el Modelo Transteórico (Prochaska, DiClemente y Norcross, 1992): precontemplación, contemplación, preparación, acción, mantenimiento, y contemplan como parte del proceso la recaída. El éxito del cambio conlleva un progresivo avance, cada estadio representa tanto el período de tiempo, como un conjunto de tareas necesarias para el movimiento al siguiente estadio. El tiempo que cada persona invierte en cada estado puede variar, las tareas que se deben realizar son invariables. La persona avanzará en su proceso siempre que tanto profesional como persona se centren en el mismo estadio de cambio. Se presentarán resistencias si se centran en diferentes estadios.

Niveles de cambio:

Esta dimensión se refiere al contenido específico del cambio, a qué cambia. Es decir, a aquellas conductas a las que el sujeto aplica los procesos de cambio con el objetivo de modificarlas, estas conductas se producen en el contexto de áreas de comportamiento interrelacionadas de la actividad humana. Los "niveles de cambio" representan una organización jerárquica de los cinco niveles en los que habitualmente se localizan las evaluaciones e intervenciones psicoeducativas. Relacionando dichos niveles de cambio con algunas de las áreas del comportamiento que incluyen:

- 
- Síntoma o situación: patrón de uso de sustancias u otros síntomas, factores micro y macro ambientales... Cogniciones desadaptativas: expectativas, creencias, autoevaluaciones...
 - Conflictos interpersonales: interacciones diádicas, hostilidad, asertividad...
 - Conflictos sistémicos/familiares: familia de origen, problemas legales, red de apoyo social, empleo...
 - Conflictos intrapersonales: autoestima, autoconcepto, personalidad...

Desde el punto de vista del Modelo Transteórico, lo determinante, para la optimización del proceso de cambio, será que la persona y el profesional de apoyo socioeducativo se pongan de acuerdo en la conducta o conductas a las que atribuir el problema o daño, y por tanto en el nivel o niveles que modificar para solucionarlo. Es posible que el cambio en uno de los niveles produzca cambios en los demás. La valoración individual de la retroalimentación del cambio en los distintos niveles facilitará la complementariedad de las intervenciones interdisciplinarias.

Estas dimensiones propuestas por el Modelo Transteórico, componen la estructura del cambio (cuándo, cómo y qué se cambia) y proporciona un marco conceptual en el que enmarcar la intervención socioeducativa. Un tratamiento global consistirá en la incentivación diferencial de los procesos de cambio adecuados a cada uno de los estadios dependiendo del nivel del problema tratado en cada momento.

Este modelo incluye dos variables cognitivas importantes: el balance decisional y las expectativas de autoeficacia.

- Enfoque Humanista, relación de ayuda:

Rogers denominó a su terapia, no directiva y después "*terapia centrada en el cliente*", es una relación de ayuda que facilita un proceso autónomo de autodescubrimiento y cambio.

Esto es posible a través del desarrollo de las relaciones interpersonales, empatía y la responsabilidad personal. El acercamiento centrado en la persona se refiere a que el individuo posee amplios recursos para su auto comprensión, pudiendo modificar el concepto que tiene de sus actitudes y su comportamiento. Existe una confianza en la tendencia constructiva de la persona que le permite su realización.

Centrarse en la persona, y no en el problema, significa tener en cuenta, además de los datos del problema, su significado, es decir el modo en el que vive lo cotidiano, su influjo en lo económico, en las necesidades fundamentales, captando la valoración cognitiva que la persona hace de lo que le pasa, considerando el impacto emotivo que tiene sobre ella, no descuidando las implicaciones relacionales del problema, percibiendo los valores en juego, identificando los posibles recursos con los que puede contar y la disposición real que el ayudado tiene a afrontar el problema de manera realista.

Pero estos recursos afloran en un clima adecuado que tiene que reunir las siguientes condiciones:

- Confianza, es decir que la relación tenga autenticidad, transparencia y congruencia, especialmente referido esto al profesional que muestra interés genuino hacia el cliente, aceptando los estados de ánimo y sentimientos que fluyen de la persona en cada momento.

- Aceptación incondicionada o consideración positiva o aprobación. En nuestra sociedad esto implica la aceptación de la persona, cualquiera que sea su comportamiento en un determinado momento, permitiendo la expresión de cualquier sentimiento que concurra.
- Comprensión empática, que se fundamenta en la escucha activa en la que el profesional percibe y asume los sentimientos y significados personales que la persona experimenta y vive en cada momento, devolviendo esta comprensión a la persona.
- Gestión de casos:

Nuestra intervención diaria se deja influir por la "gestión de casos" (case management). Según Rubi, 1992, es un modelo de intervención social que intenta asegurarse que las personas atendidas, reciben una atención integral, facilitando los servicios necesarios. Es una manera de afrontar la fragmentación de las intervenciones, queja habitual, ya que no se tiene en cuenta la individualidad de la persona, sus circunstancias vitales cambiantes y que la intervención debe ser igual de cambiante que dichas circunstancias. Con este modelo se pretende evitar la multitud de profesionales, que pueden provocar solapamientos y una mayor lentitud de las acciones a llevar a cabo.

Elementos claves:

- La planificación y los servicios debe tener en cuenta que las personas atendidas son únicas.
- La prestación de servicios y de apoyo a la persona debe ser cambiante en el tiempo, tipo e intensidad para ajustarse a los cambios que se producen en la configuración de las necesidades y las potencialidades de las mismas.
- El nivel de apoyo debe ajustarse a la situación de los/as usuarios/as. Debemos motivar hacia la autonomía.

Entendemos que las personas sin hogar requieren una atención personalizada que no se pueden en ocasiones dar cabida en los servicios sociales públicos, de atención a población en general. Nuestra metodología se basa en proponer una profesional de referencia (PR) que será quién realice el acompañamiento social a la persona a lo largo de la intervención, que flexibilice su atención según las circunstancias de la persona, estableciendo lazos de confianza y sobre todo dejando claro que la persona atendida es su propio motor de cambio y quién toma las decisiones.

Nuestra primera premisa es motivar para el cambio, pero dependiendo del grado de deterioro de las personas atendidas, lo primero es contener dicho deterioro utilizando una metodología más conductual y/o directiva, sin olvidar en ningún momento el respeto absoluto a la persona y los sucesos vitales que le han llevado a la situación de vulnerabilidad o exclusión.

3.5. Fases de la intervención:

La intervención se llevaría a cabo en cuatro fases:

1. Valoración del punto de partida individual (estadio de cambio) y aspectos susceptibles de intervención (niveles de cambio).
2. Establecimiento del Plan Individualizado de Intervención en coordinación con la persona.
3. Intervención, aplicando los procesos de cambio adecuados a la etapa y nivel en el que se encuentre la persona y acompañamiento social (evaluación continua y semestral de logro de objetivos, seguimiento y adaptación de estos, al avance entre etapa o estadio de cambio).
4. Evaluación transversal y final con establecimiento de conclusiones a cerca de la implementación del modelo. Manteniéndose la evaluación durante todo el proceso como elemento de apoyo para mantener la mayor calidad y adaptación a las necesidades individuales. Evaluación semestral para valorar la percepción de calidad de las personas alojadas en el recurso, sobre la intervención profesional realizada por el mismo y el recurso de alojamiento en sí.

4. Áreas de Intervención

Las áreas de trabajo nos permiten organizar los objetivos y las acciones a realizar durante el proceso y permite a la persona evaluar los logros, identificar las potencialidades y trabajar sobre las necesidades en cada momento.

Durante el itinerario se respetará los ritmos de la persona, al tratarse de un proceso al que se accede de forma voluntaria, el trabajo sobre la motivación debe estar presente desde el inicio hasta el fin.

Para sistematizar los aspectos necesarios a trabajar durante el proceso de incorporación social establecemos diferentes áreas de intervención

- Área de autonomía personal

El acceso a una vivienda supervisada supone una oportunidad para poder valorar el grado de motivación para mantener un proceso de mejora personal, así como para fortalecer la toma de responsabilidades de la persona en cuanto a sus metas y objetivos. La motivación es un elemento clave para el éxito y para el aprovechamiento positivo del acceso a la vivienda supervisada. Los profesionales del proyecto intervendrán sobre todas aquellas habilidades y competencias personales que sean necesarias, en función del Itinerario Personalizado de Inserción establecido.

La vivienda supervisada es un recurso que permite que la persona refuerce o adquiera competencias y capacidades personales, así como autonomía y habilidades para la realización de tareas cotidianas y básicas de la vida diaria. Los profesionales de la

intervención social realizarán una evaluación de las capacidades, habilidades y/o competencias de la persona en función de una serie de tareas y/o actividades básicas.

- **Área familiar y red de apoyo**

En muchos casos las personas que pasan largas temporadas pernoctando en la calle han ido perdiendo sus vínculos familiares, establecido o no otras redes afectivas.

En muchos casos el hecho de contar con una vivienda estable motiva a las personas a retomar las relaciones familiares rotas por la situación que desencadena la pérdida de vivienda o por la vergüenza que supone asumir una situación de calle frente a la familia. Desde esta área se intervendrá en la reconstrucción de la red familiar de apoyo, siempre que así lo desee la persona, o de cualquier otra red de relaciones personales de afecto y soporte social con la que pudiera contar.

También se acompañará a la persona en la creación de nuevas redes ligadas al vecindario y la nueva situación de vivienda.

- **Área de formación y empleo**

En aquellos casos en que la persona lo demande, adaptándonos a las capacidades e intereses de la persona, desde la perspectiva de desarrollo personal y el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, se apoyará a las personas que quieran participar en actividades de carácter ocupacional que fortalezcan sentirse útil, la responsabilidad, la participación social; ya sean remuneradas o no remuneradas.

- **Área de salud**

La salud en personas que viven en la calle suele ser precaria, y en ocasiones se agrava con problemas de salud mental o dependencia a drogas/alcohol.

Un recurso de estas características posibilita abordar aspectos relacionados con el ámbito de la salud con el objetivo de alcanzar y/o asegurar una autonomía e independencia en todo aquello que atañe a la propia salud tanto física como mental de la persona. Si fuera necesario los profesionales del Servicio intervendrán para fortalecer dicha independencia y autonomía realizando seguimiento de los tratamientos terapéuticos y/o farmacológicos (si los hubiere), acompañamientos a citas médicas, etc.

- **Área ocio y tiempo libre**

La estancia en la vivienda supervisada debe ser un espacio que facilite un correcto y adecuado uso del tiempo personal en todos los ámbitos. Partiendo del propio derecho de la persona como ciudadana, permite formar parte del entorno de forma efectiva; facilita el uso y disfrute del tiempo como exclusivo ocio personal y la organización del tiempo personal para la realización de aquellas tareas que sean necesarias para la

consecución del proceso de mejora de la persona (búsqueda de empleo y/o formación, búsqueda de alojamiento alternativo cuando vaya a producirse la salida de la vivienda supervisada, etc.). Los profesionales del servicio fomentarán el disfrute del tiempo de ocio en espacios normalizados, mediante el conocimiento del entorno físico y la utilización de los recursos existentes en el mismo, así mismo apoyarán en la realización de cualquier tarea que sea necesaria para la consecución del proceso de mejora de la persona (siempre en función del itinerario establecido).

- Área comunitaria y de convivencia

El acceso a una vivienda después de muchos años de situación de calle conlleva una adaptación que no siempre es sencilla. Hábitos de calle que resultan disfuncionales para una vivienda autónoma, tareas "olvidadas", convivencia con vecinos y vecinas que además viven a la persona como un problema de vecindario.

En caso de ser necesario se contemplarán acciones de mediación vecinal y sensibilización para garantizar la integración de la persona participante en la comunidad de vecinos.

5. Recursos

Recursos humanos

La intervención directa estará llevada a cabo por un trabajador social y una educadora social a tiempo completo, pertenecientes a la Fundación San Martín de Porres, destinados al presente proyecto.

El área laboral estará atendida por un técnico de empleo pertenecientes a la Fundación.

Finalmente hay un coordinador del equipo.

Por el hecho de que la Fundación San Martín de Porres gestiona estas viviendas, las personas alojadas en las mismas tendrán derecho al uso de todos los servicios que la Fundación pone a disposición de los usuarios del resto de proyectos.

Recursos materiales

11 viviendas, tres de las cuales individuales y el resto dobles, con un total de 19 plazas.

Las viviendas entregadas por la EMVS reúnen las condiciones de habitabilidad para que la persona derivada a este recurso pueda entrar a vivir inmediatamente en ella.

La Fundación San Martín de Porres se encargará de:

- Equipar las viviendas de todo lo necesario para su habitabilidad (mobiliario, menaje del hogar, textiles).
- Apoyar el transporte para poder acudir a los diversos programas de la Fundación, así como para solicitar provisiones de alimentos, productos de aseo o de limpieza, en los casos que se considere preciso apoyar con este servicio. A través de valoración profesional y dependiendo de los recursos económicos de cada persona.
- Apoyar temporalmente, a través de valoración profesional y teniendo en cuenta los ingresos de los integrantes de la vivienda con: alimentos, productos de higiene personal y de limpieza de la vivienda.
- Poner a disposición de las personas integrantes de este proyecto los de búsqueda de empleo de que disponemos: Taller pre laboral A-Puesto, Servicio de Orientación e Intermediación Laboral, Servicio de Empleo con Apoyo y Agencia de Colocación Para el Empleo.

6. Evaluación

El artículo 12.4 de la Ley 11/2002 de Servicios Sociales, establece que "Los servicios de acción social, centros de servicios sociales y centros residenciales de menos de cien usuarios, con carácter periódico, realizarán una evaluación de la calidad de los servicios prestados, que podrán referirse a la elaboración de cartas de servicio, definición de protocolos específicos de actuación, certificación de procesos concretos, sistemas de información, definición de estándares e indicadores y planes de formación".

Se realizará una evaluación continua de los procesos de las personas en intervención como parte del Plan Individual de Intervención, así como una evaluación final, previa a realizar una baja en el Servicio. Se realizará una evaluación post alta de manera telefónica a los 6 meses del alta. Para esta evaluación se ha diseñado una ficha específica y el objetivo es recoger información acerca del proceso de integración que ha seguido la persona una vez abandona el programa. Así como si ha aumentado el nivel de autonomía de la persona.

Destacamos los siguientes procedimientos internos:

Evaluación de la satisfacción. Facilitando a las personas atendidas Encuesta de satisfacción del Servicio, cuyos resultados son analizados por el Equipo de trabajo de este, con el objeto de lograr una mejora continua del mismo.

Los datos se analizan con el objeto de poder realizar la Evaluación intermedia y la final. En concreto, se realiza un Informe evaluativo del grado de satisfacción de las personas participantes en el proyecto.

- **Sistema de evaluación de la gestión del Servicio**

Evaluación inicial. Se realiza una planificación de la evaluación a través de un sistema basado en indicadores de eficacia, eficiencia, pertinencia, sostenibilidad e impacto del proyecto. La evaluación inicial será llevada a cabo por el Equipo de Intervención del Proyecto. Se realiza una evaluación de los procesos de intervención individuales a través de un sistema de tipificación de los objetivos sociales con indicadores sobre: niveles de autonomía, empleabilidad, integración en la zona de residencia, organización doméstica, empleo del tiempo libre, situación autopercebida de salud....

Evaluación continua. El Equipo de Intervención del Proyecto evalúan el desarrollo del proyecto a través de reuniones semanales del equipo. De manera periódica el equipo comprueba a través de los indicadores si los resultados previstos se cumplen e introducen posibles medidas correctoras, si es necesario.

Se pasan cuestionarios de satisfacción a las personas destinatarias del proyecto, recogiendo las aportaciones que puedan hacer al equipo de intervención, así como las realizadas a través del protocolo de quejas y sugerencias, cuando las haya. Se realizan visitas domiciliarias y entrevistas en oficina con la persona atendida, donde se revisan los diseños de intervención individual.

Evaluación final. Se realiza un informe final de evaluación cuantitativo y cualitativo con grado de cumplimiento de resultados (porcentaje), de la temporalización, eficacia, eficiencia, alcance y pertinencia. Visibilidad de las actuaciones e innovación de las mismas. Encuestas de valoración por parte de las personas participantes sobre la satisfacción del proyecto.

7. Indicadores

Objetivo 1.1. Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento.									
Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Porcentaje de estancias anuales sobre la capacidad de los Pisos: 11 pisos, 19 plazas, 365 días (7.034 estancias anuales)	40 %	Resultado	Porcentaje	Memoria anual	N° de estancias efectivas / 7.034×100	Anual	Alcanzar el 90 % de ocupación sobre la capacidad de los pisos (6.330 estancias anuales)	Del 0 al 35 % en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto

Objetivo 1.2. Promover el desarrollo de la autonomía de la persona en el contexto de la vivienda									
Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Nº de atenciones prestadas desde el Área Social a personas distintas	10 %	Actividad	Número	Memoria anual	Suma de entrevistas de seguimiento por parte del Área social	Mensual	Promedio de 2 entrevistas mensuales por personas alojada, desde el Área Social	Del 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto
Nº de visitas de seguimiento social a los pisos por el equipo técnico	10 %	Actividad	Número	Memoria anual	Mínimo de una visita a la semana por vivienda	Mensual	Promedio de 3 mensuales visitas de seguimiento a las viviendas	Del 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto
Porcentaje de personas que participan en actividades formativas, ocupacionales sobre los 19 usuarios previstos.	10 %	Resultado	Porcentaje	Memoria Anual	N° de participantes dividido por 19 y multiplicado por 100	Anual	80% de los usuarios previstos participan en actividades formativas y/o ocupacionales	Del 0 al 10% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto

Objetivo 1.2. Promover el desarrollo de la autonomía de la persona en el contexto de la vivienda									
Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Nº de personas que mejoran en al menos 4 de las 6 áreas de intervención especificadas en el objetivo específico 1.2.	10 %	Resultado	Porcentaje	Memoria Anual	Comparación de las medias de evolución recogidas en las evaluaciones semestrales realizadas	Anual	12 de los usuarios mejoran en al menos 4 de las 6 áreas de intervención	Del 0 al 15% en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto
Nº de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral realizados	10 %	Actividad	Número	Memoria anual	Suma de itinerarios individualizados	Anual	4 personas	Del 0 al 10 % en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto

Objetivo 1.3. Generar la motivación por permanecer en el alojamiento									
Denominación del indicador	Peso del indicador en el proyecto	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuentes de datos para el cálculo del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta	Porcentaje reintegrable	Cargo del responsable del indicador
Nº de personas que permanecen en el recurso durante todo el año	10 %	Resultado	Número	Memoria anual	Suma de las personas que han permanecido en el recurso durante todo el año	Anual	10 personas	Del 0 al 10 % en función de la meta alcanzada	Director del Proyecto

8. Presupuesto/Coste del Programa

Personal adscrito al programa:

- Coordinador
- Educador Social
- Trabajador Social
- Orientador Laboral

GASTOS CORRIENTES	2017			2018		
	Ayto de Madrid	Financ. Fundación	TOTAL	Ayto de Madrid	Financ. Fundación	TOTAL
1. PERSONAL						
1.1 Retribuciones laborales	72.200,55		72.200,55	72.165,47		72.165,47
1.2 Seguridad Social	22.933,97		22.933,97	22.890,10		22.890,10
TOTAL PERSONAL	95.134,52		95.134,52	95.055,57		95.055,57
2. RECURSOS MATERIALES						
2.1. Alquileres		22.000,00	22.000,00		22.000,00	22.000,00
2.2. Agua, Combustibles, Electricidad, Gas, Teléfono, suministros varios, reparaciones.	11.600,00		11.600,00	11.700,00		11.700,00
TOTAL RECURSOS MATER.	11.600,00	22.000,00	33.600,00	11.700,00	22.000,00	33.700,00
3. GASTOS DIVERSOS						
3.1. Material de Oficina, Comunicaciones, Difusión, Transportes, Seguros, Otros	5.000,00		5.000,00	4.979,91	0,00	4.979,91
TOTAL GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00	4.979,91	0,00	4.979,91
COSTE TOTAL PROYECTO	111.734,52	22.000,00	133.734,52	111.735,48	22.000,00	133.735,48

Coste total del Proyecto:

2017	133.734,52
2018	133.735,48
TOTAL	267.470,00

Financiación solicitada al Ayuntamiento

2017	111.734,52
2018	111.735,48
TOTAL	223.470,00

Fdo: Antonio RODRIGUEZ GARCIA
Representante legal



Firmado por 01112447Y ANTONIO RODRIGUEZ (R: G28763712) el día 09/08/2018 con un certificado emitido por AC Representación